

	POLÍTICA	RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS	CÓDIGO	ODA-PL-24
	ACTIVIDAD	RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS	VERSIÓN	01
	PROCESO	RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS	FECHA	11/10/2024

POLÍTICA DE RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS SAGRILAF

OCAMPO DUQUE ABOGADOS S.A.S.

La firma Ocampo Duque Abogados, domiciliada en Bogotá, con dirección física Avenida Carrera 45 # 100-12 oficina 701, dirección electrónica contacto@ocampoduque.com y teléfono (+601) 4326648 (de ahora en adelante la "Firma") crea la presente política de Régimen de Medidas Mínimas SAGRILAF (la "Política"), de acuerdo con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017, la Circular Básica Jurídica nro. 100-000003 del 11 de septiembre de 2023 que modifica el capítulo X, las demás circulares externas emitidas por esta misma entidad y normas que adicionen, modifiquen o complementen el Régimen de Medidas Mínimas SAGRILAF en Colombia.

Lo anterior, en aras de prevenir riesgos asociados al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) y sus delitos fuente, así como la prevención de delitos asociados a corrupción y soborno transnacional (C/ST).

Título I. Objetivo, ámbito de aplicación, destinatarios y definiciones.

Artículo 1. Objeto. Dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y lo establecido por la Superintendencia de Sociedades, sobre el Régimen de Medidas Mínimas de SAGRILAF. Se adopta la presente política para realizar su implementación, con el fin de establecer las directrices y lineamientos que se aplicarán para garantizar el cumplimiento de los mecanismos de identificación, detección, prevención, reporte, monitoreo y respuesta ante actos de LA/FT/FPADM, que puedan llegar afectar a la Firma.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Los procedimientos y directrices establecidos en esta política se aplicarán a todas las actividades y procesos que, en desarrollo del objeto social, son desarrolladas por la Firma y a cualquier persona natural o jurídica que se encuentre vinculada de cualquier manera y pueda afectar la reputación o afectar a la Firma por la realización de operaciones de LA/FT/FPADM.

Artículo 3. Destinatarios. La presente Política es de obligatorio cumplimiento para:

- a. El representante legal.
- b. Todos los trabajadores de la Firma.
- c. Personas naturales o jurídicas vinculadas a la Firma a través de cualquiera de las modalidades contractuales previstas en la ley colombiana.

	POLÍTICA	RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS	CÓDIGO	ODA-PL-24
	ACTIVIDAD	RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS	VERSIÓN	01
	PROCESO	RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS	FECHA	11/10/2024

- d. Clientes, proveedores y beneficiarios finales de la firma, ya sean personas naturales o jurídicas.

Artículo 4. Definiciones. Para efectos de esta política se entiende por:

- a. **Administración de Riesgos:** Actividades coordinadas para direccionar y controlar una organización en relación con los riesgos a los que está expuesta.
- b. **Alertas tempranas:** Conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por la empresa.
- c. **Análisis de Riesgo:** Proceso para comprender la naturaleza y determinar el nivel del riesgo.
- d. **Beneficiario final:** Es toda persona natural que finalmente posee o controla a un cliente/ proveedor, o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción.
- e. **Contrapartes:** Personas naturales o jurídicas con las cuales la Firma establece y mantiene una relación de tipo legal o contractual (empleados, clientes, contratistas, proveedores, entre otros).
- g. **Control del Riesgo de LA/FT/FPADM:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice.
- h. **Debida Diligencia:** Proceso mediante el cual la empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
- i. **Debida Diligencia Intensificada:** Proceso mediante el cual la empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

 Ocampo Duque Abogados	POLÍTICA	RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS	CÓDIGO	ODA-PL-24
	ACTIVIDAD	RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS	VERSIÓN	01
	PROCESO	RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS	FECHA	11/10/2024

j. Factores de Riesgo LA/FT/FPADM: Son los posibles elementos o causas generadoras del riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier empresa obligada, esta a su vez deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

k. Financiación del Terrorismo: Es el proceso por medio del cual se obtienen recursos de procedencia lícita o ilícita para apoyar y realizar actividades terroristas. Terrorismo: proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar o guardar fondos, bienes o recursos, o realizar cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley, a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros.

l. Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM): Es todo acto que provea fondos para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención a las leyes colombianas u obligaciones internacionales.

m. LA/FT/FPADM: Abreviatura que se utiliza para identificar el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

n. Lavado de Activos: Es el proceso mediante el cual las organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados por sus actividades ilícitas.

o. Lista Vinculante: Lista pública de personas o entidades y asociadas con organizaciones terroristas o con actividades delictivas que son de obligatoria verificación por parte de Colombia en virtud de tratados internacionales y/o que son vinculantes para Ocampo Duque Abogados.

p. Monitoreo y/o Seguimiento: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

	POLÍTICA	RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS	CÓDIGO	ODA-PL-24
	ACTIVIDAD	RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS	VERSIÓN	01
	PROCESO	RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS	FECHA	11/10/2024

q. Políticas: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT/FPADM en la Firma.

r. Riesgo: Evento que al materializarse puede desviar el logro de los objetivos o afectar los objetos de impacto.

- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida o daño en que incurre OCAMPO DUQUE ABOGADOS, los accionistas, sus Administradores o cualquier otra persona vinculada al ser sancionados, multados u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales relacionadas con la prevención del Riesgo LA/FT/FPADM. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida o daño en que incurre OCAMPO DUQUE ABOGADOS por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de Clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.
- **Riesgo Operacional:** Es la posibilidad que tiene OCAMPO DUQUE ABOGADOS de ser utilizada en actividades de LA/FT/FPADM por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a dichos factores.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que puede sufrir OCAMPO DUQUE ABOGADOS directa o indirectamente por una acción o experiencia de una Parte o Relacionados, vinculado con los delitos de LA/FT/FPADM.

s. Riesgos asociados al LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT/FPADM se materializa a través de los riesgos asociados, éstos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la empresa.

t. Señales de alerta: Hechos y circunstancias particulares que rodean la realización de transacciones propias de cada tercero con el que la Firma se relaciona, a partir de las cuales se

 Ocampo Duque Abogados	POLÍTICA	RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS	CÓDIGO	ODA-PL-24
	ACTIVIDAD	RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS	VERSIÓN	01
	PROCESO	RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS	FECHA	11/10/2024

puede identificar de manera preventiva si son objeto de un estudio cuidadoso y detallado, por ello se deben de clasificar en:

- **Operación Inusual:** Aquellas cuya cuantía, volumen, frecuencia, características o parámetros no guardan relación con la actividad económica o giro normal del negocio de un tercero con el que La Firma realice transacciones de tipo comercial o contractual.
- **Operación Sospechosa:** Es toda operación inusual, que después de ser analizada e investigada, lleva a presumir que su objeto puede ser el de ocultar o encubrir el origen ilícito de bienes o el de servir como medio en la ejecución de cualquier delito relacionado con LA/FT/FPADM. Incluye operaciones intentadas y operaciones rechazadas.

u. SAGRILAF: Sigla del Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

v. Unidad de Información y Análisis Financiero -UIAF: Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Título II. Aspectos generales y Debida diligencia.

Artículo 5. El Régimen de Medidas Mínimas implementado por la Firma para la prevención de riesgos de LA/FT/FPADM, gira en torno a los siguientes preceptos:

1. No prestar el nombre de la Sociedad para realizar negocios o movimientos de dinero para terceros.
2. Abstenerse de contratar con proveedores que suministren productos a precios menores o iguales que su costo, e incluso a precios mucho menores que los normalmente ofrecidos en el mercado.
3. Dejar evidencia completa y suficiente de todas las transacciones de los productos financieros, cumpliendo con el procedimiento establecido dentro de la Firma para tal fin.
4. Cumplir con los procedimientos establecidos dentro de la firma para la vinculación de empleados, contratistas, clientes, proveedores y colaboradores, solicitar documentación pertinente para conocer a la empresa o persona natural.
5. Realizar las respectivas consultas de empleados, contratistas, clientes, proveedores y colaboradores en las listas restrictivas antes, durante y después del vínculo con la Firma.

	POLÍTICA	RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS	CÓDIGO	ODA-PL-24
	ACTIVIDAD	RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS	VERSIÓN	01
	PROCESO	RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS	FECHA	11/10/2024

- Realizar cada seis (6) meses campañas de divulgación de las medidas mínimas en materia de SAGRILAF, de las políticas y procesos adoptados para prevención de riesgos de LA/FT/FPADM con empleados, clientes y proveedores para fortalecer la cultura de denuncia frente a hechos ilegales de esta índole.
- Reportar a la UIAF, por medio del representante legal, cualquier operación sospechosa (ROS), relacionada con clientes, proveedores, contratistas o cualquier otra contraparte en la siguiente página web: www.uiaf.gov.co o ros@uiaf.gov.co.

Artículo 6. Debida diligencia. Busca que internamente se valide la aceptación y conocimiento de las contrapartes. El conocimiento de terceros ayuda a proteger la reputación de la Firma, ya que disminuye notablemente la posibilidad de ser usada para afectar a terceros o ser víctima de operaciones ilícitas. Para la prevención del LA/FT/FPADM, la firma aplicará los siguientes lineamientos:

- No se establecerá ninguna relación contractual o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleven inquietudes fundadas sobre la legalidad de las operaciones o licitud de los recursos.
- No se establecerá ninguna relación comercial, contractual o de cualquier otro tipo, con personas naturales o jurídicas incluidas en listas consideradas por la Firma como restrictivas, incluyendo a los Representantes legales - Miembros de Junta Directiva - Accionistas, socios o asociados.

Si alguna de las contrapartes evaluadas se encuentra reportada en algunas de estas listas esta se cataloga como inaceptable y se dejará el correspondiente soporte para ser comunicado al Representante Legal quien en su opinión determinará a quienes se les aplicará el proceso de seguimiento.

El procedimiento de verificación lo realizará el responsable de cada proceso al momento de efectuar cualquier tipo de cotización o acercamiento a terceros. A los empleados, contratistas, colaboradores, clientes y proveedores ya vinculados y activos, se les realizará también la verificación por lo menos una vez cada año, a efectos de detectar si alguno de ellos ha sido incluido posteriormente en las listas restrictivas y se incluirá el resultado de la consulta en la carpeta correspondiente a cada uno de ellos.

Título III. Funciones del Representante Legal.

Artículo 7. El representante legal tendrá las siguientes funciones:

- Encargado y responsable de supervisar y verificar el cumplimiento del Régimen de Medidas Mínimas.
- Instruir a los empleados sobre el riesgo de lavado de activos y terrorismo por lo menos una vez al año.

	POLÍTICA	RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS	CÓDIGO	ODA-PL-24
	ACTIVIDAD	RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS	VERSIÓN	01
	PROCESO	RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS	FECHA	11/10/2024

3. Promulgar las acciones específicas que la entidad ha tomado para prevenir y mitigar los riesgos.
4. Identificar a la Contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes;
5. Identificar al Beneficiario Final de la contraparte y tomar medidas razonables para verificar su identidad.
6. Entender y obtener el propósito comercial con la contraparte.
7. Realizar la debida diligencia, examinar las transacciones con la contraparte, y conocer la estructura de propiedad de la compañía contraparte.
8. Disponer de registros y documentos de soporte de la ejecución e implementación del régimen de medidas mínimas.
9. Realizar reportes ante la UIAF y poner en conocimiento de la Fiscalía General de la nación cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad de personas o entidades incluidas en las listas vinculantes.
10. Definir y monitorear las acciones para que no haya alerta de actividades sospechosas.
11. Registrarse en el SIREL y presentar a la UIAF los Reportes de Operaciones Sospechosas y demás reportes que requiera la Entidad.
12. Dar respuesta a requerimientos de información emitidos por parte de la Superintendencia de Sociedades.

Título IV. Capacitaciones, detección y comunicación interna de operaciones inusuales susceptibles de ser sospechosas.

Artículo 8. Capacitaciones: El representante legal o quien este designe para esta labor, realizará las respectivas capacitaciones en prevención de riesgos de LA/FT/FPADM a:

- Los empleados, contratistas y colaboradores cuando ingresen a la Firma, y por lo menos dos (2) veces al año o cuando se presenten actualizaciones y modificaciones a las Políticas o procedimientos que regulan este régimen.
- Los accionistas por lo menos una (1) vez al año.

Parágrafo: La firma comunicará y divulgará a las Contrapartes (Clientes y Proveedores), las medidas mínimas que Ocampo Duque ha adoptado para prevenir y mitigar los Riesgos de LA/FT/FPADM.

Artículo 9. Comunicación interna de operaciones inusuales susceptibles de ser sospechosas: Los empleados, contratistas y colaboradores de la Firma, serán los primeros en analizar las operaciones de

	POLÍTICA	RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS	CÓDIGO	ODA-PL-24
	ACTIVIDAD	RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS	VERSIÓN	01
	PROCESO	RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS	FECHA	11/10/2024

los clientes, proveedores, terceros o beneficiarios finales, por lo que es necesario prestar atención a sus características y prácticas normales dentro de su sector o industria.

En los casos donde se identifique manejo de activos, pasivos u otros recursos cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de la contraparte, que puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la entidad para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación y que no puedan ser justificados, quien lo evidencie, debe abstenerse de ejecutar operaciones con este tercero y deberá comunicarle la situación al Representante Legal, quien realizará el debido seguimiento.

Parágrafo: En los casos donde se concluya operación sospechosa el Representante Legal informará a la UIAF (Unidad de Información y análisis Financiero) para que esta realice lo pertinente.

Título VI. Disposiciones finales

Artículo 10. Integración. Hace parte integral de esta Política el procedimiento del Régimen de Medidas Mínimas.

Artículo 11. Vigencia. La presente política del Régimen de Medidas Mínimas rige a partir de la fecha.

1. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	CAMBIO REALIZADO
01	11/10/2024	Creación de política.

ELABORÓ	Paula Andrea Quecan Chala	REVISÓ	Manuel Alejandro Cíceros Núñez	APROBÓ	Lorena Morales Galeano
CARGO	Abogada	CARGO	Líder Jurídico	CARGO	Gerente General
FIRMA		FIRMA		FIRMA	
FECHA	4/10/2024	FECHA	10/10/2024	FECHA	11 /10/2024